



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2014/2023

San Luis Potosí, S.L.P.

27 de septiembre de 2023.

Asunto: Reducción de Multa.

ALEJANDRO SALAZAR TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE
EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PETREOS DEL NORTE S.A. DE C.V.
DOMICILIO VÍA AUGUSTA No. 210
COL. VILLA MAGNA C.P. 78183
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Por escrito recibido en esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal con fecha del 25 de julio del año en curso, Alejandro Salazar Torres, Representante Legal de Extracción y Transformación de Petreos del Norte S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ETP141025LP9 y domicilio para oír y recibir notificaciones al rubro citado, solicita la Reducción por concepto de Multa por Obligaciones Incumplidas.

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo donde la empresa Extracción y Transformación de Petreos del Norte S.A. de C.V., solicita la Reducción de la Multa por la cantidad de \$119,280.00 (Ciento diecinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Expediente PCE96/21, Orden No. CGA2400096/21 y con Oficio SF-DGI-DF-PROG587/2022, multa determinada por la Dirección de General de Ingresos, a través de la Dirección de Fiscalización y Comercio Exterior, infracción derivada de la omisión de documentos e información ante la autoridad aduanera.

Continúa hoja 2

"2023. AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL."

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400
de finanzas

slp.gob.mx/secretaria



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2014/2023

San Luis Potosí, S.L.P.

27 de septiembre de 2023.

Hoja 2

CONSIDERANDO

Único. Una vez observada la solicitud de la empresa Extracción y Transformación de Petreos del Norte S.A. de C.V., analizado las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Dirección en ejercicio de sus facultades, establecidas en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, reglas 2.14.5 fracción VI y 2.14.13, considerando que la antigüedad del ejercicio o periodo al que corresponda la multa, computándose ésta a partir de la fecha en que se tenía que haber cumplido con la obligación fiscal que dio origen a la sanción o de la fecha en que la autoridad descubrió la infracción y hasta la fecha de la presentación de la solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, se procede aplicar el porcentaje de reducción correspondiente consistente en un **60% del importe histórico de las multas en cantidad de \$ 119,280.00 (ciento diecinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100M.N.)**, originadas por no haber presentado la información y documentación requerida por la autoridad, es decir infringió lo establecido en el artículo 184 fracción I de la Ley aduanera Vigente en el periodo revisado, por lo que la autoridad procedió a imponer la multa mínima por pedimento de importación con información referente a las mercancías que se introducen al territorio nacional destinadas a un régimen aduanero, de acuerdo con los términos y condiciones que establece el Servicio de Administración Tributaria mediante, reglas, facturas o documentos que reunían la información solicitada a la empresa Extracción y Transformación de Petreos del Norte S.A. de C.V.

Continúa hoja 3

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL."

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400
de finanzas

slp.gob.mx/secretaria



**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2014/2023
San Luis Potosí, S.L.P.
27 de septiembre de 2023.

Hoja 3

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción II, Inciso b del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I Inciso c), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 3º primero y último párrafo, 21 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 15 de la Ley de Ingresos de la Federación; 4, 70 Segundo y Cuarto Párrafo, 65 y 74 del Código Fiscal de la Federación, reglas 2.14.5., 2.14.12 fracción VI, 2.14.6., 2.14.7., y 2.14.8., 2.14.13., fracciones I y II, y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021.

Continúa hoja 4

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL."



**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2014/2023
San Luis Potosí, S.L.P.
27 de septiembre de 2023.

Hoja 4

RESUELVE:

PRIMERO. Se reduce en un 60% de su valor histórico, la multa aplicada a la empresa Extracción y Transformación de Petreos del Norte S.A. de C.V., en cantidad \$119,280.00 (ciento diecinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100M.N.), por los motivos y circunstancias precisados en el considerado único de la presente resolución.

SEGUNDO. El importe de las multas no condonadas, se deberá actualizar en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. Para que surta efectos la condonación, el importe de la multa no condonada deberá cubrirse conjuntamente con el monto de los impuestos omitidos y sus accesorios, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente oficio.

CUARTO. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE.


LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS



c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez, Director de Recaudación y Política Fiscal. Para su conocimiento y efectos correspondientes
c.c.p. Lic. Humberto Meneses Rugerío, Director de Fiscalización. Idem.
c.c.p. Expediente/Minutario.
L'FJVP/jlrm

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL."